



Riohacha, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2019-00156-00.- proceso VERBAL presentado por ANNY BEATRIZ BRITO SOLANO Y OTROS. contra JORGE LUIS DIAZ BARRERA, JAVIER DARIO VALBUENA VALBUENA, TAXIYA S.A.A. Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Visto el memorial que antecede, en el que EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO le otorga poder especial a la Dra. MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.999.646 y tarjeta profesional No 327.457 del C.S. de la J, por ser procedente se accederá a ello, de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

Primero: RECONÓZCASE PERSONERIA para actuar a la Dra. MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.999.646 y tarjeta profesional No 327.457 del C.S. de la J. como apoderado judicial de EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6285840f6a82c143446d1a97721532e20b82d33ebc66cab282365cfb9e1207e**

Documento generado en 11/08/2022 01:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>